



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Ministerio de Justicia de Turquía durante los días 24 a 26 de abril de 2017, en el marco del Programa TAIEX de la Comisión Europea.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar la ejecución del acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-11-** Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar éstos cubiertos por el Ministerio de Justicia, para el desplazamiento a la sede de Eurojust de la magistrada que se relaciona en la documentación correspondiente a este acuerdo, en la fechas que asimismo se hacen constar y los días anterior y el posterior si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

Se delega la ejecución de este acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-12-** Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar éstos cubiertos por el Ministerio de Justicia, para el desplazamiento al extranjero para la práctica de actuaciones judiciales del magistrado que se relaciona en la documentación correspondiente a este acuerdo, en la fechas que asimismo se hacen constar y los días anterior y el posterior si fueran necesarios a efectos de viaje.

Se delega la ejecución de este acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**5-1-** Aprobar el informe, elaborado por el Gabinete Técnico, sobre el protocolo de mediación intrajudicial del partido judicial de Córdoba.

**5-2-** Primero.- Considerar no ajustados a derecho los acuerdos de las salas de gobierno que han quedado referidos, en los que se viene a disponer la transcripción de las informaciones testificales o periciales que se produzcan en fase instructora grabadas en soporte digital a soporte papel.

Segundo.- Los letrados de la Administración de Justicia, con sujeción al principio de legalidad, son quien en ejercicio de sus competencias legales y con adecuada utilización de los recursos tecnológicos puestos a disposición de los órganos judiciales por las administraciones competentes deberán cuidar de que la grabación sea efectuada con los oportunos puntos de control que permitan tanto al juez como al tribunal y a los abogados acceder con facilidad y agilidad al punto y momento que en cada caso precisen de la grabación efectuada para el ejercicio de sus funciones judiciales y profesionales, respectivamente. Para ello, es imprescindible que los medios técnicos puestos a disposición de los órganos judiciales por las



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

administraciones competentes permitan llevar a cabo sin dificultad tales funciones y cometidos, para que la grabación, de una parte, recoja de manera absolutamente fidedigna, íntegra y completa la declaración y, de otra, sea posible con sencillez y rapidez acceder a cualquiera de los contenidos con plenas garantías.

Tercero.- Remitir al Servicio de Personal Judicial del Consejo esta conclusión para el debido control de legalidad de los acuerdos gubernativos que se eleven al Consejo General del Poder Judicial y que dicho servicio remita este acuerdo a las salas de gobierno de los tribunales superiores de justicia para su conocimiento y difusión entre los órganos judiciales de su territorio.

Cuarto.- Remitir el presente informe al Ministerio de Justicia y a las consejerías de las comunidades autónomas con competencia asumida en materia de justicia, en orden a que cada organismo, dentro de sus respectivas competencias, proceda a poner a disposición de los órganos judiciales los medios técnicos necesarios que posibiliten que las grabaciones recojan de manera absolutamente fidedigna, íntegra y completa las declaraciones, de manera que sea posible con sencillez y rapidez acceder a cualquiera de los contenidos con plenas garantías, y que los letrados de la Administración de Justicia, como titulares exclusivos de la fe pública judicial, procedan a supervisar que las grabaciones sean efectuadas con los oportunos puntos de control que permitan tanto al juez como al tribunal y a los abogados acceder con facilidad y agilidad al punto y momento que en cada caso precisen de la grabación efectuada para el ejercicio de sus funciones judiciales y profesionales, respectivamente.

Una vez finalizada la adopción de este acuerdo, se ausenta por causa justificada el vocal Francisco Gerardo Martínez Tristán.

**5-3-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Colegio de Abogados de Madrid para aplicar la mediación en el ámbito de los conflictos con la Administración Pública.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

**5-4-** Aprobar el informe elaborado por el Gabinete Técnico, Servicio de Estudios e Informes, sobre el borrador de modificación del protocolo de colaboración entre el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la remisión y visionado de grabaciones reales de juicios con finalidad docente.

**5-5-** Aprobar el informe, elaborado por el Gabinete Técnico Servicio de Estudios e Informes, sobre el programa de reeducación para condenados por hechos de maltrato a animales de la Audiencia Provincial de Alicante.

**5-6-** 1.- Aprobar la realización de una actividad informativa de mediación mercantil que se celebrará en la Audiencia Provincial de Madrid, el día 27 de abril de 2017, con la participación de los miembros de la